



# OBSERVATORIO

del Bienestar de la *Niñez*

No. 6

## LA ADOPCIÓN Y EL DERECHO A LA FAMILIA



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de  
Bienestar Familiar - ICBF

**Adriana María González Maxcyclak**  
Directora General (E)

**León David Montealegre Rojas**  
Dirección de Planeación y Control de Gestión

**Camilo Dominguez**  
Director de Protección

**Ilvia Ruth Cárdenas Luna**  
Director de Protección

**Gilma Liliana Ballesteros Peluffo**  
Coordinadora General Observatorio

**Isabel Cristina Quiroga Gómez**  
Coordinación editorial  
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

**Grupo de Comunicación Externa**

**Oficina Asesora de Comunicaciones - ICBF**  
Diseño y diagramación

**Procesos Digitales Ltda.**  
Impresión

Edición, junio 2013

Organización Internacional  
para las Migraciones - OIM

**Marcelo Pisani**  
Jefe de Misión

Programa de Atención a Niños  
y Niñas Desvinculados y en  
Riesgo de Reclutamiento - OIM

**Equipo Observatorio del Bienestar  
de la Niñez ICBF**

**Carolina Bermúdez Olaya**  
Analista Monitoreo Derechos de la Niñez

**José Fernando Torres Pacheco**  
Analista Delitos contra la Niñez

**Oscar José Castillo Alarcón**  
Analista Sistema de Responsabilidad  
Penal para Adolescentes (SRPA)

**Nadia Soley Lizarazo Vargas**  
Analista Niñez y Conflicto Armado

**Nicolás Ricardo Sacristan Castañeda**  
Asesor Estadístico

**Laura Milena Negrete Londoño**  
Asesora Administrativa

**Rodrigo Iván Sepúlveda López de Mesa**  
Analista Prevención de  
Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños  
y Adolescentes por GAOML

Esta publicación se realiza en el marco del convenio N° 529/NAJ 661 suscrito entre el ICBF y la OIM, y fue posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Los contenidos son responsabilidad del ICBF y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de los Estados Unidos de América ni de la OIM.

Puede ser reproducida total o parcialmente, siempre y cuando se cite la fuente y con debida autorización del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para ver esta edición en formato electrónico, por favor visite [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Información de Contacto:  
ICBF Sede de la Dirección General  
Subdirección General  
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 - Bogotá D.C.  
Teléfono 437 7630 - Extensión 100039  
Correo electrónico:  
[observatorio.icbf@icbf.gov.co](mailto:observatorio.icbf@icbf.gov.co)

Con el apoyo de:



## Resumen

En este boletín se presenta la adopción en Colombia entendida como la última medida de protección para el restablecimiento del derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad en firme. Se ilustra el modelo de adopción colombiano y el papel rol del ICBF como Autoridad Central en la materia, desde el proceso administrativo de restablecimiento de derechos hasta la sentencia de adopción y su posterior seguimiento en la post-adopción. Así mismo, se muestran las principales barreras culturales que frenan la decisión de una familia de adoptar, enfatizando en las características y necesidades especiales de las niñas, niños y adolescentes en Colombia, tales como: edad, pertenencia a un grupo de hermanos, enfermedad y discapacidad. Por último, se efectúa un análisis descriptivo de las estadísticas de adopciones, centrándose en las internacionales.

## Presentación

El ICBF ha adoptado como política prioritaria la protección integral de la niñez colombiana, con el fin de garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, por tanto, gran parte de los esfuerzos que el ICBF realiza se concentran en acciones de prevención, como por ejemplo los programas de Generaciones y Familias con Bienestar, para que no se vulneren los derechos de la niñez y sean cada vez menos los niños, niñas y adolescentes que llegan a los servicios de protección y que luego son declarados en adoptabilidad, brindando siempre a las familias biológicas apoyo psicosocial para que sean ellas quienes puedan darle a sus hijos el cuidado y amor necesarios.

Consientes que el papel de la familia es esencial en el desarrollo cognitivo, social y biológico de las niñas, niños y adolescentes, cuando uno de ellos se ha quedado sin familia, es abandonado por ella, o ésta no puede garantizarle sus derechos<sup>1</sup>,

la adopción es utilizada como la última medida de protección para el restablecimiento de sus derechos, brindando un entorno protector, como lo es la familia.

La adopción, además de ser una medida de protección, también debe ser pensada como un acto de amor mediante el cual se brinda de manera voluntaria a los hijos adoptivos una óptima calidad de vida en el marco de una nueva familia. Siendo el ICBF la Autoridad Central en materia de adopciones en Colombia (Ley 1098 de 2006, Artículo 62), es nuestro deber profundizar en el tema y es así como el Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF nos presenta en este artículo el análisis de las adopciones en Colombia, a la vez que caracteriza a los niños, niñas y adolescentes que han sido declarados adoptables, haciendo un especial énfasis en las adopciones con características y necesidades especiales.

<sup>1</sup> "Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos (...). En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación". (Ley 1098 de 2006, Artículo 22).

# Introducción

El entorno familiar es el primer espacio de socialización del ser humano. En él se brinda amor, protección, cuidados, recursos materiales y espirituales. La familia como unidad social compleja, diversa y cultural en donde se configuran los principales vínculos afectivos del ser humano, *“es el contexto de desarrollo por excelencia durante los primeros años de vida de los seres humanos (...) teniendo gran importancia y repercusión a lo largo de su trayectoria vital”* (Muñoz, 2005, pág. 148), cuando la familia garantiza las condiciones de realización del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, es el mejor escenario para su desarrollo.

De acuerdo con la legislación colombiana<sup>2</sup>, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y no ser separados de ella. Pese a ello, existen circunstancias adversas de orfandad, abandono infantil, conflicto armado, maltrato físico y psicológico, entre otros. Si la familia biológica no asume el cuidado y protección de sus niños, niñas y adolescentes, es entonces cuando, mediante un exhaustivo proceso administrativo, el Defensor de Familia lo declara adoptable. Es solo ahí donde la adopción es empleada como la última medida de protección para el restablecimiento de derechos, dotando de familia al niño, niña o adolescente.

En Colombia, a 31 de diciembre de 2012, existían 7.977 niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales con declaratoria de adoptabilidad en firme, sin familia asignada, que son cuidados por el ICBF mediante servicios de protección, buscando restablecerles y garantizarles su derecho a tener una familia. Por ello, necesitan ser acogidos en el seno de un hogar. Debido



a esto, es importante para el ICBF promover e impulsar la decisión de adoptar, con el fin de mejorar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que están en espera de una familia.

El presente artículo analiza las adopciones en Colombia y se desarrolla en cuatro partes: En la primera se muestra el modelo colombiano de adopción. En la segunda se ilustran los factores culturales que frenan la decisión de adoptar, con énfasis en las características y necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes. En tercer lugar se presenta un análisis de las adopciones internacionales y, por último, las conclusiones.

<sup>2</sup> Constitución Política de Colombia, Artículo 44. Ley 1098 de 2006, Artículo 22.

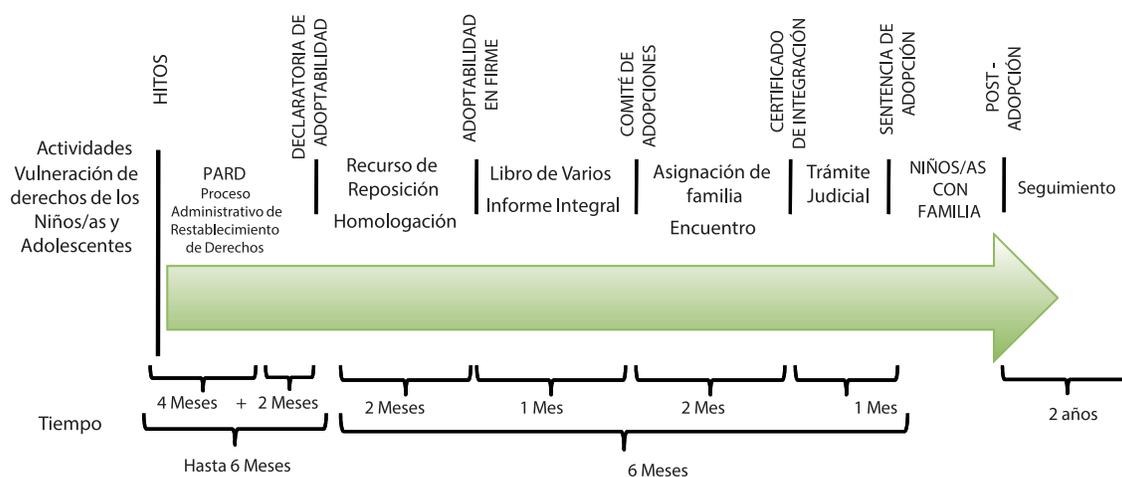
# 1. Modelo de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes en Colombia

En Colombia, con el fin de restablecer el derecho de pertenecer a una familia y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de adoptabilidad en firme, históricamente y así lo ratifica la Ley 1098 de 2006<sup>3</sup> existe modelo mixto (público - privado) de adopción, en donde el proceso de solicitud y trámite de una familia puede ser realizado ante el ICBF o ante una Institución Autorizada Para la Adopción – IAPA<sup>4</sup>.

En todos los casos, el proceso es supervisado y controlado por el ICBF como la Autoridad Central en la materia. Por ejemplo, para el caso de las adopciones internacionales, una vez en firme la sentencia que decreta la adopción, un funcionario competente de la Sede de la Dirección General del ICBF revisa el proceso y expide un Certificado de Conformidad (Artículo 23 Convenio de la Haya de 1993), sin el cual no se permite la salida del país del niño, niña o adolescente de Colombia.

El programa de adopciones en Colombia consta de dos procesos uno Administrativo y uno Judicial que puede ser explicado mediante los siguientes siete hitos (Figura No 1): vulneración de derechos, declaratoria de adoptabilidad, declaratoria de adoptabilidad en firme, ingreso al comité de adopciones, expedición del certificado de integración, sentencia de adopción y seguimiento post-adopción, los cuales se explicaran a continuación.

**Figura No 1.** Ruta PARD – Adopciones



**Fuente:** Subdirección de Adopciones. ICBF

<sup>3</sup> Artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 “La autoridad central en materia de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Solamente podrán desarrollar programas de adopción, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones debidamente autorizadas por éste.”

<sup>4</sup> Las IAPAS son entidades privadas con licencia para adelantar actividades de protección y adopción dadas por el ICBF. Durante el año 2012, el 85,1% de las adopciones en Colombia fueron gestionadas en el ICBF y el 14,9% restante en las IAPAS.

Cuando se denuncia ante una de las autoridades competentes<sup>5</sup> una presunta inobservancia<sup>6</sup>, amenaza<sup>7</sup> o vulneración<sup>8</sup> de derechos a un niño, niña o adolescente, la misma procede a verificar y emitir un concepto integral del estado de cumplimiento de derechos y si al menos uno es afectado se ordena la apertura de la Investigación y se inicia el “Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD”, adoptándose medidas tales como: amonestación a los padres con asistencia obligatoria a curso pedagógico; asesoría a la familia con movilización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos; ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado; ubicación inmediata en medio familiar: en familia de origen, extensa o en hogar sustituto, y acciones policivas, administrativas o judiciales, según corresponda en cada caso concreto.

En los casos en que el niño, niña o adolescente se ha retira-

do del medio familiar, y según el resultado de la investigación en el PARD, siempre garantizando el debido proceso se procede: i) al reintegro familiar, ii) ratificar la medida de protección de permanecer en los servicios de protección hasta por un año con intervención terapéutica a la familia o iii) la declaratoria de adoptabilidad.

La medida de adoptabilidad representa la pérdida de la patria potestad de los padres biológicos, frente a la cual procede el recurso de reposición. (la familia puede oponerse a esta medida dentro del proceso o dentro de los 20 días siguientes a la declaratoria de adoptabilidad), en cuyo caso, como mecanismo de control al debido proceso, un juez competente evalúa el proceso. Si la homologa emite un fallo contra el cual no proceden recursos, quedando en firme la decisión, ordenando la inscripción del fallo en el libro de varios de la Registraduría del Estado Civil (Resolución No. 5929 de 2010 del ICBF) y remitiendo el expediente al ICBF, el equipo psicosocial de la defensoría efectúa el informe integral del

niño, niña o adolescente para remitir el proceso al Comité de Adopciones.

El comité de adopciones<sup>9</sup> es la instancia responsable de la selección de las familias adoptantes y de la asignación de los niños, niñas y adolescentes adoptables. Cuando la familia solicitante de adopción es considerada como idónea, queda a la espera de ser asignada a un niño, niña y adolescentes; la asignación se adelanta teniendo en cuenta tanto las condiciones de los solicitantes como las del niño. Siempre se busca, en igualdad de condiciones entre las familias extranjeras y las familias colombianas, la que mejor satisfaga las necesidades del niño.

Aceptada la postulación del niño, niña o adolescente, un equipo psicosocial (psicólogo – trabajador social del ICBF y de la IAPA, según sea el caso) prepara a las dos partes para un primer encuentro. Sólo si este es exitoso se expide un certificado de integración.

Con el Certificado de Integración inicia el trámite judicial el

<sup>5</sup> Defensor de Familia, Comisario de Familia, Inspector de Policía, Autoridad Tradicional (Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM), Juez de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal.

<sup>6</sup> Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio (Resolución No.5929 de 2010 del ICBF).

<sup>7</sup> Situación de inminente riesgo.

<sup>8</sup> Lesión o daño.

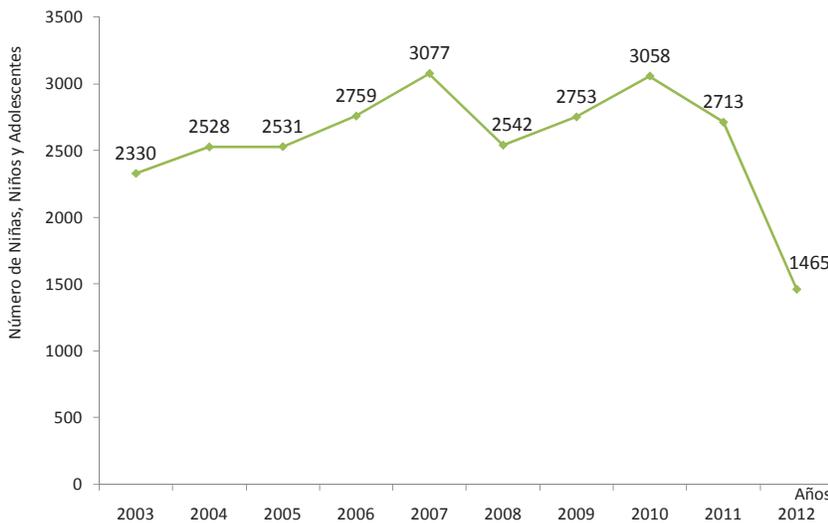
<sup>9</sup> El Programa de Adopción opera a través del Comité de Adopciones, en cada regional del ICBF y en cada IAPA existe un comité que sesiona al menos una vez por semana,. Lo integran el Director Regional del ICBF o su delegado, el director de la institución o su delegado, un trabajador social, un psicólogo y las demás personas que designen, según sea el caso en el ICBF o en la IAPA (Artículo 73, parágrafo 2 del Código de Infancia y Adolescencia).

cual conforme al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y al análisis del juez puede concluir o no en una sentencia judicial de adopción, si se decreta la adopción, se “establece

de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza” (Ley 1098 de 2006, Artículo 61), es decir, se restablece el derecho del niño, niña o adolescente

a crecer en el seno de una familia del niño, niña o adolescente.

En todos los casos, el ICBF realiza un seguimiento<sup>10</sup> post adopción durante dos años.



**Gráfico No. 1** Número de niñas, niños y adolescentes, dados en adopción anualmente en Colombia desde 2003 hasta 2012.

**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

El ICBF cuenta con un Sistema de Información Misional (SIM), que contiene un módulo especial de Adopciones<sup>11</sup> dentro del que se registran uno a uno los procesos de los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad en firme y las solicitudes de las familias colombianas y extranjeras facilitando el monitoreo y evaluación del programa.

Con base en dicha información

se puede afirmar que el número de niñas, niños y adolescentes dados en adopción en la última década ha sido en promedio 2.575 por año. En este lapso de tiempo, se ha observado una reducción en el número de adopciones para los años 2008 y 2012, siendo mayor en el último año, debido al fortalecimiento técnico y jurídico que ha implementado el ICBF en el proceso administrativo de restablecimiento de

derechos, dando cumplimiento a la sentencia T-844 de noviembre de 2011, en donde se contempla que las autoridades administrativas deben efectuar una búsqueda más exhaustiva de los familiares hasta el sexto grado de consanguinidad de las niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados, previamente a que un Defensor de Familia los pueda declarar en condición de adoptabilidad.

<sup>10</sup> Se efectúan cuatro informes, el primero a los 3 meses de la declaratoria de adoptabilidad en firme, y los siguientes 3 cada 6 meses.

<sup>11</sup> En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 1098 de 2006. “Créase el sistema de información de restablecimiento de derechos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de duración del proceso. Este sistema tendrá un registro especial para el desarrollo del programa de adopción.”

## 2. Barreras culturales contra la adopción

El Observatorio del Bienestar de la Niñez ha identificado dos tipos de barreras culturales para la adopción de niñas, niños y adolescentes en Colombia. Las primeras frenan la decisión de una familia de adoptar, como

son: la concepción de familia, el machismo, la similitud biológica y las expectativas de los futuros padres. Después de decidida la adopción como construcción de familia aparecen las segundas barreras culturales, que son las

expectativas de los potenciales padres adoptivos por ciertas características en sus futuros hijos. A continuación se analizan con mayor detalle los dos tipos de barreras culturales.

### 2.1 Factores que frenan la decisión de adoptar



Algunos de los padres potencialmente adoptantes poseen temores acerca de los posibles problemas de los niños, niñas y adolescentes que van a ser adoptados, (Wegar, 2000), “*los futuros padres adoptivos temen comportamiento disfuncional social de los niños adoptados*” (Baccara, Collard-Wexler, Felli, & Yariv, 2010, pág. 3), por ello, las expectativas de éstos son relevantes en el proceso de adopción. A continuación se mencionan tres de estos factores culturales que frenan la decisión de adoptar.

Primero, a pesar de que la mayoría de las personas estarían de acuerdo con que la familia no depende únicamente de los lazos de sangre, la familia genética ha sido concebida históricamente como la normalmente aceptada, lo cual genera unos estigmas frente a las nuevas formas de familia que se han venido configurando, como lo es la adoptiva. Así, las actitudes culturales de rechazo hacia el parentesco

adoptivo ejercen una presión social sobre la familia adoptante (Wegar, 2000). Aunque *"las familias adoptivas basan sus vidas en el supuesto de que las familias son creadas por actos cotidianos de apoyo y cuidado"* (Wegar, 2000, pág. 367).

Segundo, también se considera como una de las barreras para la adopción la actitud cultural del machismo, dado que varios estudios indican que las personas que tienen creencias machistas poseen una concepción más negativa sobre la adopción (Gibbons, Wilson, & Rufener, 2006). Igualmente, *"las entrevistas con los padres adoptivos han revelado que tienden a experimentar el proceso de adopción como problemático, intrusivo y humillante"* (Wegar, 2000, pág. 364). Los hombres poseen actitudes menos favorables hacia la adopción que las mujeres, dados los roles tradicionales, *"las mujeres pueden estar más dispuestas que los hombres a adoptar niños debido a las altas demandas culturales que abrazan la maternidad"* (Gibbons, Wilson, & Rufe-

ner, 2006, pág. 142). Adicionalmente, *"no es de extrañar que el estado adoptivo ha demostrado ser particularmente un descrédito social [ligado a] actitudes despectivas hacia la infertilidad"* (Wegar, 2000, pág. 364).

Consideremos ahora la similitud biológica como el tercer factor que limita la decisión de adoptar, debido a que *"la adopción de menores con rasgos fenotípicos diferentes plantea retos específicos en los procesos de integración social y la construcción de la identidad"* (Berástegui & Viejo, 2012, pág. 213), en especial cuando la familia adoptante es colombiana o identificada con alguna pertenencia étnica específica, esto supone un proceso de adaptación, al tiempo que permite la construcción de nuevas identidades y de espacios de socialización. Existe una *"preferencia de los futuros padres adoptivos por niños adoptados que se les parecen en apariencia, niños que pueden hacer pasar como sus hijos biológicos"* (Baccara, Collard-Wexler, Felli, & Yariv, 2010, pág. 3), haciendo que muchas fa-

milias consideren la adopción de niñas, niños y adolescentes con una apariencia física semejante a la propia, para así hacer menos evidente la adopción.

Uno de los desafíos para lograr adopciones exitosas es continuar efectuando un acompañamiento psicosocial a cada una de las familias antes, durante y después de la adopción, para enfrentar las barreras culturales con una información completa y oportuna, llevando a cabo un proceso de selección y preparación exhaustivo (actualmente se hace a través de intervenciones por parte de profesionales en psicología, trabajo social y psiquiatría, cuando se requiere) para los padres potencialmente adoptantes, estudiando cuidadosamente sus características, condiciones de vida, informándoles con claridad los retos y compromisos, y mediante el seguimiento post-adopción primordialmente acompañarlos en su proceso de acomodación, asimilación adaptación psicosocial, familiar y cultural, para que todo conlleve a fortalecer vínculos afectivos.

## 2.2 Características y necesidades especiales

Se considera que un niño, niña o adolescente en condición de adoptabilidad tiene características y necesidades especiales cuando su adopción se dificulta dado que cumple con al menos una de las siguientes condicio-

nes: primero, ser mayor de 8 años y 11 meses, segundo, presentar algún tipo de discapacidad física o mental, o una enfermedad crónica que requiera seguimiento médico profundo y permanente y tercero pertenecer a un gru-

po de dos hermanos, cuando al menos uno de ellos sea mayor de 8 años y 11 meses (también de tres o más independiente de la edad); (Resolución No. 3748 de 2010 del ICBF). Es relevante destacar que *"la dificultad se*

refiere, no a las posibilidades de integración del menor, sino a la posibilidad de encontrar familias disponibles para ellos" (Berástegui & Viejo, 2012, pág. 212). Por ello, las familias aspirantes a la adopción deben poseer condiciones para atender y satisfacer las necesidades específicas del niño, niña o adolescente que desean adoptar.

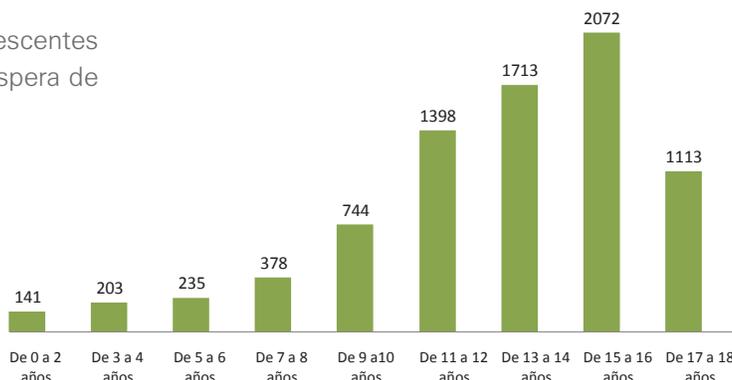
La edad del niño, niña o adolescente es el primer factor que determina si se cuenta o no con

características y necesidades especiales, algunos estudios muestran que esto tiene en su trasfondo la creencia de que *"cuanto más joven se adoptará el menor, mayores posibilidades tendría de desarrollarse adecuadamente y disfrutar de una adopción satisfactoria"* (Berástegui & Viejo, 2012, pág. 212), al tiempo que se considera que la existencia de una serie de experiencias previas (positivas y negativas) del niño, niña o adolescente influyen en su comportamiento

futuro, las cuales deberán ser afrontadas por su nueva familia, implicando un reto adicional. Por tanto, la deseabilidad de un niño, niña o adolescente en el proceso de adopción depende en gran medida de la edad (Gráfica No. 3) de tal manera que el 66% de las familias en lista de espera anhelan un niño o niña menor de 6 años de edad. En otras palabras, la posibilidad de ser adoptado desciende a medida que aumenta la edad del niño, niña o adolescente (Gráfica No. 2).



**Gráfica No. 2** Número total de niñas, niños y adolescentes por rango de edad declarados adoptables y en espera de una familia al año 2012.



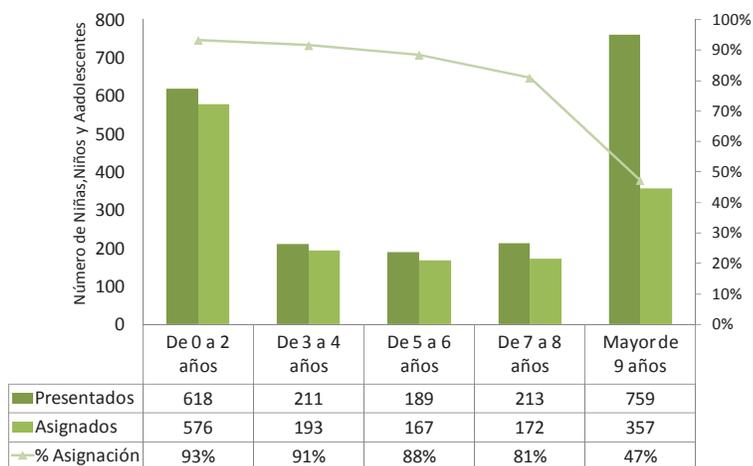
**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

Como se observa en la Gráfica No.2, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes adoptables que se encuentran en el sistema de protección del ICBF sin asignación de familia presentan características y necesidades especiales<sup>12</sup>, y *"a medida que aumentan las necesidades especiales aumenta no solo la brecha entre el niño deseado y el niño adoptable, disminuyendo la disponibilidad de las familias, sino que también disminuye el número de familias a priori idóneas para asumir su adopción"* (Berástegui & Viejo, 2012, pág.

212). Esto dificulta la adopción y le impone un reto mayor al ICBF para promover la búsqueda, preparación, evaluación y selección de familias para este tipo de adopciones.

En Colombia, en el año 2012, fueron presentados al comité de adopciones 1.990 niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad, de los cuales fueron asignados a una familia el 74%, lo cual representa un 8% más que el 2011. El porcentaje de asignación se reduce a medida que se incrementa la edad

del niño, niña o adolescente. El porcentaje en la reducción de asignación de familia obedece a aspectos tales como: el incremento de la edad del niño, niña o adolescente, las condiciones de salud y el pertenecer a grupos numerosos de hermanos (Gráfica 3), generándose una acumulación año tras año, llegando así a 7.977 niñas, niños y adolescentes adoptables de características y necesidades especiales con declaratoria de adoptabilidad en firme sin familia asignada, que son protegidos por el ICBF.



**Gráfica No. 3** Número de niñas, niños y adolescentes, presentados, asignados y porcentaje de asignación en Colombia durante el año 2012.

**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

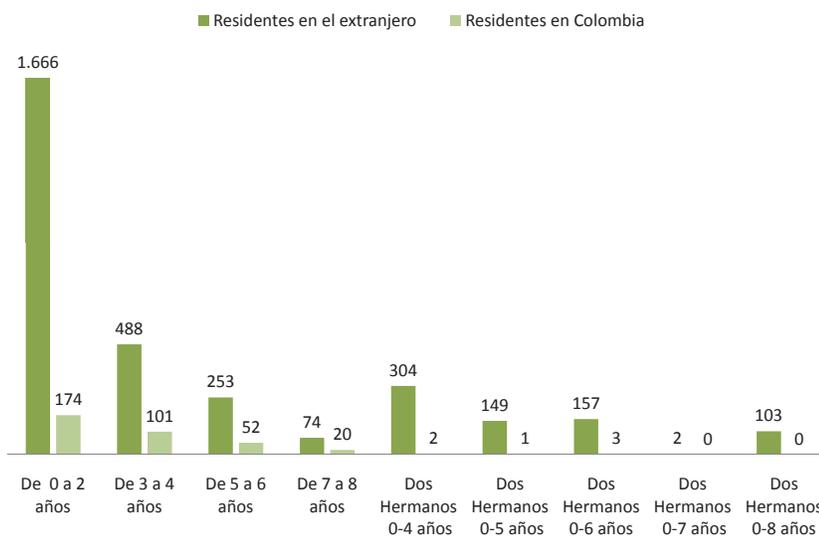
<sup>12</sup> Dado que son mayores a ocho años.

La enfermedad crónica y la discapacidad se constituyen en el segundo factor para considerar un adoptable con características y necesidades especiales. *“La crianza de un niño con enfermedad o discapacidad puede potenciar la dificultad para asumir el estrés de la transición a la parentalidad adoptiva y sus tareas específicas como la adaptación inicial, el proceso de vin-*

*culación”* (Berástegui & Viejo, 2012, pág. 216)

Un tercer factor es la adopción de grupos de hermanos donde el mayor tiene 8 años o más. En Colombia, para el año 2012, la proporción de familias en lista de espera para adoptar hermanos biológicos donde el mayor tenía 8 años o más fue del 3% con respecto al total, donde todas

las familias eran del extranjero (Gráfico No. 4). Según Berástegui & Viejo (2012) *“las adopciones múltiples aumentan el trabajo inicial y el estrés familiar”* (pág. 217), junto a las demandas económicas que esto implica, por ello, se cree que esta puede ser una de las causas por las cuales las adopciones de un grupo de hermanos se presentan en menor proporción.



**Gráfica No. 4** Número de familias en lista de espera para adoptar en Colombia al año 2012, según edad del niño, niña y residencia de la familia.

**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

El ICBF ha liderado dos estrategias para acercar a niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales a las familias y la sociedad: Valoración por organismos internacio-

nales para niños con dificultades de salud y referentes afectivos. Esta última ha sido útil para propiciar la construcción de vínculos de solidaridad que contribuyen a mejorar la calidad de vida

de estos niños. En este sentido, la estrategia de referentes afectivos se compone de los siguientes programas: padrinos mentores<sup>13</sup> nacionales y extranjeros, familias amigas<sup>14</sup>, vacaciones

<sup>13</sup> Padrinos mentores nacionales y extranjeros: “el “padrino mentor” es una persona o familia que se relaciona con un niño, niña o adolescente, se vincula afectivamente con él, es su guía, su ejemplo, se interesa en sus actividades y lo integra a las suyas de tal manera que pueda incidir positivamente en su desarrollo emocional y en su formación para la vida”. (Resolución No. 4920 de 2011 del ICBF, pág. 12).

<sup>14</sup> Familias amigas: “Son familias que generalmente no tienen bajo su cuidado directo y permanente un niño, niña o adolescente y deciden apoyarlo brindándole afecto y respeto, recreación, acompañamiento educativo, atención especializada en salud u otros servicios y lo integran a su red, contribuyendo así a su desarrollo integral especialmente a nivel afectivo, área que resulta presentar mayor vulneración dentro de su historia de vida” (Resolución No. 4920 de 2011 del ICBF, pág. 20).

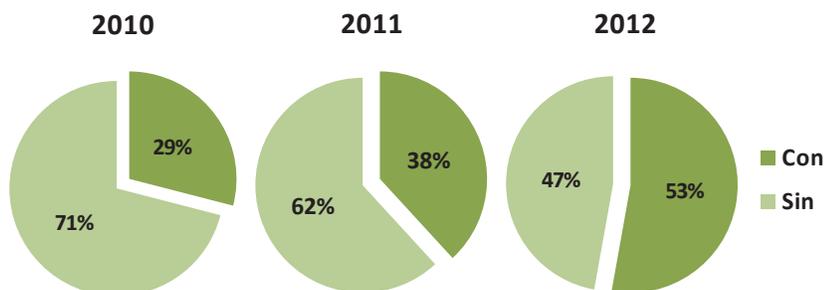


en el extranjero y vacaciones en Colombia<sup>15</sup> (Resoluciones No. 4920 de 2011 y 3900 de 2012 del ICBF). Son de resaltar éstos esfuerzos del ICBF en la promoción de las adopciones para

los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales en condición de adoptabilidad, de tal forma que en los últimos tres años se ha incrementado en un 29% la pro-

porción de éstas. Durante el año 2012, cincuenta y tres de cada cien niñas, niños y adolescentes, adoptados pertenecían a éste grupo (Gráfica No. 5).

**Gráfica No. 5** Porcentaje de niñas, niños y adolescentes dados en adopción en Colombia según sus características y necesidades especiales, 2010 - 2012.



**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

<sup>15</sup> Vacaciones en el extranjero y en Colombia: "vivir una experiencia cultural temporal en un ambiente familiar que hiciera posible el surgimiento de vínculos duraderos" (Resolución No. 4920 de 2011 del ICBF, pág. 30).

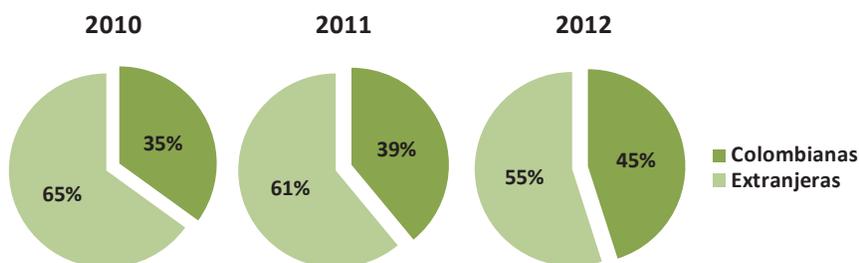
### 3. Las adopciones internacionales

Colombia, al ratificar el Convenio de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación con Relación a la Adopción Internacional (Ley 265 de 1996), ha regulado las adopciones internacionales con el objetivo de garantizar los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes adoptables y evitar su tráfico. "La tensión está en cómo los ni-

ños pueden ser mejor protegidos y provistos de familias cariñosas, sin riesgo de robo y trata (...) la adopción internacional no regulada, puede conducir a la "mercantilización" de los niños y las prácticas abusivas de adopción provocados por el comportamiento del mercado" (Smith & Gibbons, 2012, pág. 107). Por esto, el ICBF respalda la adopción de

niños, niñas y adolescente tanto en el país como fuera de él, siempre que: no existan familias nacionales en igualdad de condiciones que estén dispuestas a adoptar niñas, niños y adolescentes con características y necesidades especiales; y que el trámite se efectúe conforme a la ley y prevalezca el interés superior del niño, niña o adolescente.

**Gráfica No. 6** Porcentaje de niñas, niños y adolescentes dados en adopción en Colombia según residencia de la familia adoptante, 2010 - 2012.



**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

Del total de familias residentes en el exterior que adoptaron niños, niñas y adolescentes, en Colombia durante el año 2012, el 34,4% fueron de Italia, el 18,1% de Estados Unidos, el 16,4% de Francia y el 9,9% de España (el 21,2% restante corresponde a países como Holanda, Canadá, Noruega, Islandia, Dinamar-

ca, entre otros). Así mismo, se aprecia cómo la proporción<sup>16</sup> de familias colombianas adoptantes se han incrementado en un 10% desde 2010 hasta 2012 (Gráfica No. 6).

En el proceso de adopción existe una prelación para la asignación de una familia nacional<sup>17</sup> frente

a una extranjera para cada niño, niña o adolescente en situación de adoptabilidad en firme. Sin embargo, dado que la cantidad de familias colombianas dispuestas a adoptar un niño con características y necesidades especiales es insuficiente, como segunda alternativa se encuentra la adopción internacional, la

<sup>16</sup> El número de niños, niñas y adolescentes con familia asignada se ha reducido, de tal manera que para el año 2010, la residencia de la familia adoptante fue colombiana en 1.060 casos y extranjera en 1.998; mientras que en el año 2012 fue: 660 y 805 casos, respectivamente. Es decir, las adopciones extranjeras se redujeron más proporcionalmente que las nacionales.

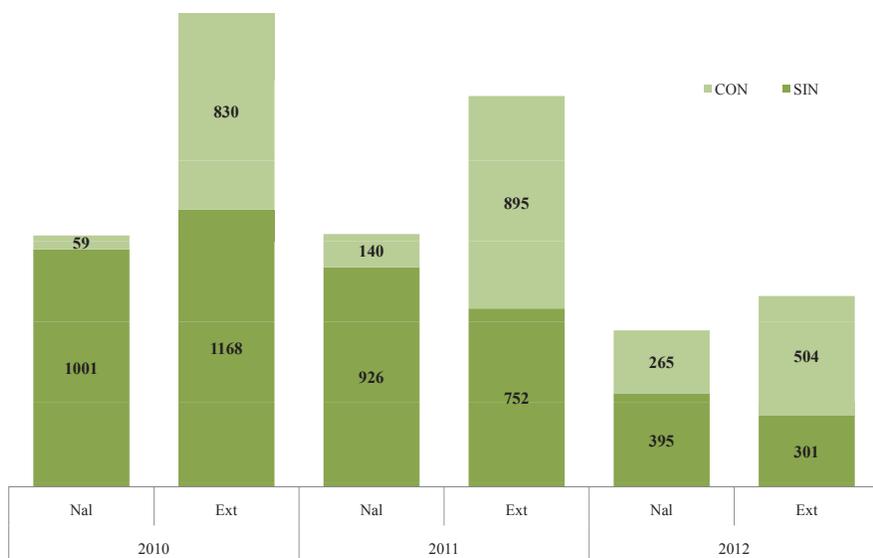
<sup>17</sup> Conforme lo establece el artículo 71 del Código de Infancia y Adolescencia, "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones autorizadas por éste para adelantar el programa de adopción, preferirán, en igualdad de condiciones, las solicitudes presentadas por los y las colombianas, cuando llenen los requisitos establecidos. Si hay una familia colombiana residente en el país o en el exterior y una extranjera, se preferirá a la familia colombiana".



cual "puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de origen" (Ley 265 de 1996), y cuando estas dos alter-

nativas no son suficientes es el mismo Estado quien le ofrece a estos niños, niñas y adolescentes un proyecto de vida auténtico fundamentado en su propia realidad, con base en la partici-

pación de todos los actores sociales, donde el niño es el centro y el catalizador de la energía que busca un cambio cualitativo en las condiciones de vida.



**Gráfica No. 7** Número de niñas, niños y adolescentes dados en adopción en Colombia según residencia de la familia adoptante y sus características especiales, 2010 - 2012.

**Fuente:** ICBF. Estadísticas Subdirección de Adopciones. Cálculos Observatorio del Bienestar de la Niñez.

Para el año 2012, Colombia registra 3.332<sup>18</sup> familias idóneas en lista de espera para adoptar, de los cuales el 81% residen en el extranjero y el 19% en Colombia. Es de resaltar que proporcionalmente son más beneficiadas las familias nacionales al ser preferencialmente asignadas a niños, niñas en condición de adoptabilidad SIN características y necesidades especiales, a pesar de que solicitan menos adopciones (Comparar graficas No. 4 y No. 7). Para ambos tipos de solicitantes se observa una preferencia mayor por niños y niñas menores de cinco años; el 22,3% de los solicitantes extranjeros desean adoptar dos

hermanos entre cero y ocho años de edad, mientras que en Colombia son tan solo 2,%. En el mismo período de referencia se observa un mayor número de adopciones de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales por parte de residentes en el exterior (66%) que por nacionales (34%).

*"La adopción internacional es una estrategia que se ha utilizado para construir familias, uniendo el espacio global y las culturas en el proceso"* (Smith & Gibbons, 2012, pág. 106). Cuando existen pocas solicitudes nacionales de adopciones y la

mayoría de las futuras familias adoptivas esperan obtener un bebé sano, se toma como alternativa de solución considerar adoptantes extranjeros dispuestos a adoptar niños con necesidades especiales.

Con el propósito de analizar el desarrollo del programa de adopción e identificar retos y desafíos de Colombia en materia de adopción internacional como medida subsidiaria, los días 29 y 30 de mayo de 2013 se llevó a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, la Primera Cumbre de Autoridades Centrales en Materia de Adopción Internacional. La Cumbre contó



con la participación de las Autoridades Centrales de Andorra, Bélgica (Francófona), Canadá (Federal y Central de Quebec), Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Noruega, Suecia y Suiza, y como países observadores Chile y Guatema-

la, así como, con la delegada de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, permitiendo enmarcar esta Cumbre en el espíritu y objetivos del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

El ICBF como Autoridad Central y con fundamento en el apoyo de la comunidad internacional en esta materia, comunicó las siguientes decisiones mediante la Resolución 4274 de junio 6 de 2013:

*“Suspender por dos (2) años la recepción en Colombia (ICBF e Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopciones) de nuevas solicitudes de familias con residencia habitual en el extranjero que desean adoptar un niño o niña sano de cero (0) a seis (6) años de edad, o dos hermanos donde el mayor tenga hasta seis (6) años, léase hasta 6 años y 11 meses de edad, sin características o necesidades especiales (De acuerdo con el lineamiento técnico). Este término se contará a partir del quince (15) de julio de dos mil trece (2013)*

*Esta decisión no aplica para:*

- 1. Las solicitudes de familias colombianas residentes en el extranjero.*
- 2. Las familias que ya adoptaron y expresaron la voluntad dentro del proceso de adopción o en el seguimiento post adopción que desean adoptar en cualquier momento a un hermano o hermana de su hijo o hija adoptada.*

*Esta decisión no afecta las solicitudes de las familias residentes en el extranjero que al quince (15) de julio de dos mil trece (2013) se encuentren:*

- 1.- En lista de espera, o,*
- 2.- Radicadas y en trámite para refrendar la idoneidad en Colombia.*

*Prohíbese la financiación de proyectos de ayuda humanitaria por parte de organismos acreditados y autorizados en Colombia dentro del programa de adopción,*

*con recursos provenientes de familias adoptantes o que se encuentren en proceso de adopción.*

*Solicitar a los Organismos Acreditados y Autorizados registrar los costes propios de la adopción en el marco del proceso de autorización y renovación de la autorización, en el formato que para el efecto establezca el ICBF como autoridad Central en materia de adopciones, con base en los instrumentos de la Conferencia de La Haya.*

*Fortalecer con las Autoridades Competentes y los Organismos Acreditados los procesos de preparación, evaluación, selección de familias y presentación de los informes psicosociales conforme al lineamiento técnico colombiano, para evitar los re-procesos, incremento de costos para las familias y asegurar una mejor integración entre los niños, las niñas y sus familias adoptantes.*

*Reiterar acorde con la regulación legal vigente en materia de adopciones, que: 1. Ni el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ni las instituciones autorizadas por este para desarrollar el programa de adopción, podrán cobrar directa o indirectamente retribución alguna por la entrega de un niño, niña o adolescente para ser adoptado; 2. En ningún caso podrá darse recompensa a los padres por la entrega que hagan de sus hijos para ser dados en adopción ni ejercer sobre ellos presión alguna para obtener su consentimiento; 3. Tampoco podrán recibir donaciones de familias adoptante”.*

## Conclusiones

Se han identificado dos tipos de factores que inciden la decisión de adoptar en Colombia. Primero, los culturales, dentro de los cuales se encuentran: la concepción de familia, el machismo, la similitud biológica y las expectativas de los futuros padres; Segundo, las características y necesidades especiales de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad, tales como: edad, pertenencia al grupo de hermanos y discapacidad física y psicológica.

El ICBF, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, ha cumplido su rol de Autoridad Central en materia de adopciones en Colombia, con el fin de restablecer el derecho de pertenecer a una familia y garantizar derechos. Adicionalmente, ha liderado dos estrategias para acercar a niños, niñas y adolescentes de características y necesidades especiales a las familias y la sociedad: Valoración por Organismos Internacionales y Referentes Afectivos. Cuando éstas no son suficientes es el mismo Estado quien les ofrece a estos niños, niñas y adolescentes un proyecto de vida.

El principal reto del ICBF es lograr que a todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia les sean garantizados sus derechos y crezcan en el seno de una fa-

milia. Por ello, se desarrollan estrategias de prevención y protección en activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- (involucrando a los entes territoriales, a la familia y a los demás actores responsables de la garantía de derechos de la niñez), basadas en modelos de intervención socio - familiar de niños, niñas y adolescentes, para potenciar las capacidades de las familias biológicas y otras redes de pertenencia a través del fortalecimiento de vínculos que promuevan sus factores protectores.

El programa de adopciones hace lo posible para conseguir una familia idónea para las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad en firme, en especial cuando por razón de su edad, enfermedad o discapacidad o pertenencia a un grupo de hermanos poseen características y necesidades especiales. No obstante, el número de familias residentes en Colombia en lista de espera para adoptar no alcanza a cubrir ni la mitad de los niños, niñas y adolescentes adoptables. Por ello, se requiere una mirada diferente hacia la adopción, para ir rompiendo barreras culturales como el machismo, la concepción tradicional de familia y en general cualquier prejuicio frente a la adopción, dado que la niñez

colombiana requiere más amor, compromiso y motivación.

Las recientes decisiones del ICBF en materia de adopción internacional se orientaran exclusivamente a la búsqueda de familias idóneas para niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales.

La adopción transforma la vida de muchos niños, niñas y adolescentes que no tienen una familia. Por ello, prejuicios como las condiciones de salud, la edad, la pertenencia étnica, no deben interponerse en dicho camino. Las adopciones de niñas, niños y adolescentes con características y necesidades especiales requieren de familias adoptantes dispuestas a enfrentar un reto mayor, a atender con cuidados y amor estas necesidades especiales, es decir, se requieren familias adoptivas muy especiales.

Una política de adopción exitosa consiste en proteger integralmente al niño, niña y adolescente en el seno de su familia biológica y facilitar la adopción cuando esto no sea posible, el ICBF ha fortalecido sus estrategias tanto para prevenir la separación de la familia biológica como para lograr la adopción de las niñas, niños y adolescentes en condición de adoptabilidad.

## Bibliografía

Baccara, M. , Collard-Wexler, A. , Felli, L. , & Yariv, L. (2010). Gender and Racial Biases: Evidence from Child Adoption. CESifo Working Paper No. 2921, 1 - 45.

Berástegui, A. , & Viejo, P. (2012). Adopciones especiales: ¿Niños especiales para familias especiales? Papeles del Psicólogo, 33 (3), 211-220.

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional (127).

Gibbons, J. L. , Wilson, S. L. , & Rufener, C. A. (2006). Gender Attitudes Mediate Gender Differences in Attitudes Toward Adoption in Guatemala. Sex Roles, 54 (2), 139-145.

Herrmann, K. (2010). Reestablishing the humanitarian approach to adoption: The legal and social change necessary to end the commodification of children. Family Law Quarterly, 44 (3), 409-428.

ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2012). Dirección de Protección. Subdirección de adopciones. Documento de trabajo interno.

Kohler, J. , Grotevant, H. , & McRoy, R. (2002). Adopted Adolescents' Preoccupation with Adoption: The Impact on Adoptive Family Relationships. Journal of Marriage and Family, 64 (1), 93-104.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Diario Oficial (46. 446).

Ley 265 de 1996. Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993. Diario Oficial (42. 703).

Muñoz, A. (2005). Familia como contexto de desarrollo infantil, dimensiones de análisis relevantes. Portularia, Universidad de Huelva, V (2), 147-163.

Resolución ICBF 3748 de 2010. Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones. Diario Oficial (47. 850).

Resolución ICBF 5929 de 2010. Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones y modelo de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. Diario Oficial (47. 938).

Resolución ICBF 5930 de 2010. Lineamiento Técnico para las modalidades de vulneración o adoptabilidad para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. Diario Oficial (47. 938).

Resolución ICBF 4920 de 2011. Lineamiento Técnico Búsqueda de Referentes Afectivos. Diario Oficial (48. 262 ).

Resolución ICBF 4274 de 2013. Por la cual se adoptan decisiones relacionadas con el desarrollo del programa de adopciones en el ICBF e Instituciones Autorizadas para desarrollar el programa de adopción. Revisado el 13 de junio de 2012 desde Internet: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Programas%20y%20Estrat%C3%A9gias/ProgramaAdopciones/RESOLUCI%C3%93N%204274%20DE%2006-06-2013%20DECISIONES%20ADOPTADAS%20PARA%20EL%20DESARROLLO%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20ADOPCIONES%20EN%20EL%20ICBF%20E%20IAPAS.pdf>

Smith, K. , & Gibbons, J. (2012). Does the Hague convention on intercountry adoption adequately protect orphaned and vulnerable children and their families? Journal of Child and Family Studies, 21, 106-119.

Wegar, K. (2000). Adoption, Family Ideology, and Social Stigma: Bias in Community Attitudes, Adoption Research, and Practice. Family Relations, 49 (4), 363-370.

*Por el Derecho  
a Crecer con Bienestar*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Av. Cra 68 # 64C-75 Sede de la Dirección General  
PBX (1) 4377630 Bogotá  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**